



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN JALISCO Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA EL SEÑOR JESUS ROCHA SALCEDO Y LA SEÑORA BERTHA ALICIA GARCIA DE ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 SU REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,795 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 104 LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 34845 \* 1 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2007.
- I.3 ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES REQUIERE DEL INMUEBLE, CON LA UBICACIÓN Y CONDICIONES APROPIADAS COMO LO ES EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- I.5 QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

*Bertha Alicia Garcia*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO**

- I.6 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42 06 1302 "ALQUILER DE INMUEBLES Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO", DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO TÉCNICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 264, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL..

LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES AL DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE SUJETARÁ A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE CADA EJERCICIO, QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

- I.7 MEDIANTE ACUERDO NUMERO **ACDO.IN2.HCT.261108/08/274.P.DAED.** DE FECHA **26** DE NOVIEMBRE DE 2008, DEL H. CONSEJO TÉCNICO AUTORIZÓ A "EL INSTITUTO" EL PROGRAMA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO 2009 EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSIDERADO EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZO QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, SUSCRIBIERA CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE REBASEN LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS PARA EL PRESENTE AÑO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 277 F DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

- I.8 CUENTA CON DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, CON SECUENCIAL NÚMERO **02-08-0015** DE FECHA **21** DE FEBRERO DE 2008, CON NUMERO GENERICO **A-4852-B GDL.**

- I.9 PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1000 SECTOR LIBERTAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

**II. DECLARA "EL ARRENDADOR (A)"**

- II.1 QUE SON PROPIETARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN CALLE **LERDO DE TEJADA** NUMERO **172** COLONIA **SAN FELIPE** EN LA LOCALIDAD DE **OCOTLAN**, JALISCO, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE **100** METROS CUADRADOS CONSTRUCCIÓN **100** METROS CUADRADOS Y RENTABLE DE **100** METROS CUADRADOS, SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **4,257** DE FECHA **23** DE JULIO DE 1997 ANTE LA FE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **UNO** DEL LICENCIADO **NADIR ERNESTO DE ALBA PLASCENCIA**, EN LA MUNICIPALIDAD DE **OCOTLAN**, JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO **5** FOLIOS **40** AL **49** LIBRO **554** SECCION PRIMERA DE FECHA **06** DE AGOSTO **1997**.

- II.2 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y QUE EL NÚMERO DE CUENTA PREDIAL DEL INMUEBLE ES **U-019773**.

- II.3 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR "EL INMUEBLE" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.

"Se testan datos referentes a RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los Artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

*Vertical handwritten text on the left margin:*  
Bertha Cecilia  
J. Alcega

II.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO.

II.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN CALLE [REDACTED]

CONFORMES LAS PARTES EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE **LERDO DE TEJADA** NUMERO **172 COLONIA SAN FELIPE** EN LA LOCALIDAD DE **OCOTLAN**, JALISCO CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE **100 METROS CUADRADOS**, DE CONSTRUCCIÓN **100 METROS CUADRADOS** RENTABLE DE **100 METROS CUADRADOS**.

### SEGUNDA. ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR (A)" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN LAS CONDICIONES FISICAS ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, QUE SE ESPECIFICAN EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE, ASI COMO EN LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS ORIGINALES, EN LOS QUE SE IDENTIFICA LA SUPERFICIE CONTRATADA, Y LOS PLANOS QUE CONTIENEN LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES REALIZADAS EN EL INMUEBLE.

### TERCERA. USO DEL INMUEBLE

EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESTINARÁ PARA LOS FINES Y USOS QUE "EL INSTITUTO" LIBREMENTE DETERMINE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU DESTINO INMEDIATO ES PARA LA **BODEGA DE BIENES EMBARGADOS Y ARCHIVO MUERTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 6**.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, NI INTERFERIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSAS DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

IMSS  
Seguridad y Solidaridad Social

3/7



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO**

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE EL PRIMERO TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

**CUARTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE**

"EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES MAYORES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", ÉSTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL INSTITUTO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS REPARACIONES DE AQUELLOS DETERIOROS DE POCA IMPORTANCIA QUE SEAN CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE OCUPEN EL INMUEBLE.

**QUINTA. DE LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES**

"EL ARRENDADOR" RECONOCE HABER ENTREGADO A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LAS CONDICIONES FÍSICAS ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, TAL COMO SE SEÑALA EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE, QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CONTRATANTES ACOMPAÑADA DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS ORIGINALES, EN LOS QUE SE IDENTIFICA LA SUPERFICIE CONTRATADA, ASÍ COMO LOS PLANOS QUE CONTIENEN LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES REALIZADAS EN EL INMUEBLE, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO FORMALIZADO CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2005 Y QUE SE REPRODUCE EN EL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES".

"EL INSTITUTO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE EJECUTE CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTRODUZCA EN LA LOCALIDAD ARRENDADA, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR", ESTAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUEDARÁN A BENEFICIO DE "EL ARRENDADOR", SI LLEGASE A UN ACUERDO CON "EL INSTITUTO" SOBRE EL PAGO DE SU IMPORTE.

1

Declaración

1

Juan Acosta

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO**

**SEXTA. SINIESTROS**

"EL INSTITUTO" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2436 y 2483, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL..

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDA SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

**SÉPTIMA. IMPORTE DE LA RENTA**

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, UNA RENTA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$ 1,653.75 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) MÁS I.V.A., MENOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2009 Y DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, LA CANTIDAD DE \$ 1,736.00 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A., MENOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOMANDO COMO REFERENCIA EL MONTO MÁXIMO QUE SEÑALA EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA, CON SECUENCIAL NUMERO 02-08-0015 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES.

EN CASO DE QUE SE LLEGARA A CONVENIR CON "EL ARRENDADOR" UN INCREMENTO EN LA RENTA PARA EL SIGUIENTE AÑO, ESTE INCREMENTO SE FIJARA TOMANDO COMO REFERENCIA LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AUTORICE EL CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. FORMA DE PAGO**

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA RENTA POR MENSUALIDADES VENCIDAS, A LOS (15) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA LA RENTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES EN LAS OFICINAS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 06 DE "EL INSTITUTO", UBICADAS EN CALLE DELGADILLO ARAUJO NÚMERO 60 EN LA LOCALIDAD DE OCOTLAN, JALISCO, O MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

**NOVENA. PAGO DE SERVICIOS**

SERÁ POR CUENTA DE "EL INSTITUTO" EL PAGO DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR SU OPERACIÓN NORMAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LUZ, AGUA Y TELÉFONO DE LA SUPERFICIE ARRENDADA.

*Bea + Na Lascia*

*Juan de la Cruz*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO**

**DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN AÑO FORZOSOS PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL INSTITUTO" A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2009 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

"EL INSTITUTO" POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O INSTITUCIONAL, PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL ARRENDAMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PISOS O LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" CAMBIE DE DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA. PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN**

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA DESOCUPACIÓN.

**DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A "EL ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO, EN SU CASO, DEBERÁ REESTABLECERLO AL ESTADO EN QUE SE RECIBIÓ, TOMANDO EN CUENTA EL CATALOGO DE FOTOGRAFÍAS EN DONDE SE OBSERVAN LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE RECIBIÓ EL INMUEBLE.

**DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE JALISCO

*Vertical handwritten notes on the left margin:*  
bertreacia  
Juan Alarba



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO**

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ESTE CONTRATO SE FIRMA POR SEXTUPPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2009, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ARRENDADOR", Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ  
DELEGADO ESTATAL EN JALISCO Y  
APODERADO LEGAL

SR. JESUS ROCHA SALCEDO

ING. JOSE GUADALUPE TAPIA MARTINEZ  
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

SRA. BERTHA ALICIA GARCIA DE  
ROCHA

LIC. VICTOR MANUEL AVALOS IBARRA  
ENC. DE LA JEFATURA DELEGACIONAL  
DE SERVICIOS JURÍDICOS

DR. EMILIO ABIS MENENDEZ  
DIRECTOR DEL H.G.Z. 06  
EN OCOTLAN JAL.

ARQ. FEDERICO PEREZ GOMEZ  
JEFE DELEGACIONAL DEL DEPARTAMENTO  
DE CONSTRUCCION Y PLANEACION  
INMOBILIARIA

ING. ALFONSO MEDINA ORTIZ  
TIT. DE LA SUBDELEGACION EN  
OCOTLAN JAL.

*Jesus Rocha - Bertha Alicia*

